

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL

CORVIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 1599 - - -

FECHA (26 SEP 2022)

"Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de la Resolución No. 481 de 2020 por la desaparición de condiciones que sirven de fundamento a una asignación del Subsidio Distrital de Vivienda"

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"**

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, la Ley 1537 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 03 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en cumplimiento de sus fines misionales y dentro de las acciones emprendidas para disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en el Distrito de Cartagena, diseñó el proyecto "Ciudadela de La Paz", ubicado en el barrio El Pozón, Sector Los Pozones, el cual consta de 157 torres, cada una con 4 pisos y 4 unidades de apartamento por pisos, para un total de 2.512 soluciones de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, de las cuales, 688 viviendas nuevas corresponden a las Etapas 1 y 2, y fueron sorteadas dentro de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda.

Que en el marco de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA", la cual fue convocada mediante la Resolución No. 480 del 02 de octubre de 2017, y cuyas características y condiciones para su realización, así como los requisitos para la inscripción de las familias interesadas en participar, que fueron establecidos en la Resolución No. 567 del 22 de noviembre de 2017, se tiene que la entidad sorteó 520 subsidios de vivienda de interés prioritarios aplicables al proyecto "Ciudadela de La Paz - Etapas 1 y 2", destinadas a los siguientes grupos poblacionales: (i) pobreza extrema, (ii) pobreza extrema con discapacidad, (iii) víctimas y desplazados, (iv) damnificados - 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados, y (v) Damnificados - 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados con enfermedades terminales.

Que, a través de la Resolución No. 481 del 21 de diciembre de 2020, fueron relacionados los listados de los beneficiarios que cumplieron los requisitos legales correspondientes a las resoluciones emitidas por la entidad: Resolución No. 480- del 02 de octubre de 2017, Resolución No. 567 del 22 de noviembre de 2017, Resolución No. 242 del 15 de octubre de 2018, ostentando la condición de beneficiarios de los subsidios distritales de vivienda que la entidad otorga en el proyecto Ciudadela de La Paz Etapas 1 y 2, asignando seiscientos veintiséis (626) subsidios distritales a igual número de beneficiarios seleccionados en la segunda y tercera oferta institucional de vivienda denominadas "POR CARTAGENA" y "GANA CARTAGENA", respectivamente, y que resultan aplicables al proyecto Ciudadela de La Paz Etapa 1 y 2.

Que, en el artículo segundo de la Resolución No. 481 del 21 de diciembre de 2020, se asignan subsidios distritales de vivienda sorteados en la Segunda Oferta Institucional de Viviendas denominada "POR CARTAGENA", aplicables al proyecto Ciudadela de la Paz etapas 1 y 2, a cuatrocientos sesenta y siete (467)



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se actualiza la información registrada sobre el grupo familiar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda otorgado a través de Resolución Ni 481 de 2020 por causa del fallecimiento del titular inicial"

beneficiarios, dentro de los cuales se encuentra IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA, identificada con cédula de ciudadanía No 22.978.414

No	Letra poblacional	grupo	No sorteado	Cédula	Nombres
175	D2		17	22.978.414	IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA

Que según Memorando Interno No. 475 de 12 de agosto de 2021 suscrito por la Jefe de la Oficina Jurídica se le solicita a la Oficina de Sistemas información de conformación de grupos familiares para proceder a definir la situación jurídica de los Subsidios Distritales de Vivienda cuyos beneficiarios titulares han fallecido, y entre los cuales se encuentra la señora IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.978.414.

Que en respuesta al Memorando Interno 475 de 30 de agosto de 2021, la Oficina de Sistemas pone de presente que la beneficiaria fallecida IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA, se inscribió como madre cabeza de familia, situación que efectivamente aparece relacionada en el expediente en Declaración Juramentada de Madre Cabeza de Familia No. 45851 rendida en la Notaría Séptima de Cartagena con fecha 3 de mayo de 2018.

No obstante, al verificar el expediente de la fallecida titular no se observa información referente a como estaba conformado su núcleo familiar ni que hijos tenía a su cuidado, sin embargo, en el cotejo sí se aprecia la cédula de quién pudiere ser un familiar suyo y que corresponde al señor Alexander Salcedo Medrano identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.380.531.

Dado que se observan los abonados telefónicos 3126887869 y 3147659613, en acta de notificación personal de 11 de abril de 2018 en la que se le notificó a la fallecida titular que resultó ganadora del Sorteo Público de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda – Por Cartagena, se intentó mediante estos hacer contacto con el señor Alexander Salcedo Medrano, sin embargo, esto no fue posible.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del Grupo de Atención e Información Ciudadana, certificó que la cédula de ciudadanía No. 22.978.414, documento de identificación de quien en vida respondía al nombre de IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA, fue cancelada por muerte, con Resolución No. 16490 de noviembre 21 de 2018.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo: Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le corresponda para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia." (subrayas fuera de texto).

Que la fuerza ejecutoria de un acto administrativo es la facultad que tiene el ente público para materializar el cumplimiento de este una vez se encuentre en firme y en consecuencia debe procurar que el acto se ejecute de manera eficaz.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se actualiza la información registrada sobre el grupo familiar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda otorgado a través de Resolución NI 481 de 2020 por causa del fallecimiento del titular inicial"

Que en el caso que nos ocupa, el fallecimiento de la señora IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA, hace desaparecer una circunstancia de hecho que resulta determinante para la adjudicación del derecho al subsidio de vivienda como es la existencia física de del sujeto beneficiario del mismo, de tal suerte que podría verse viciada de nulidad en el futuro respecto de la Resolución No. 481 de 2020 dado que carecería de fundamento el acto administrativo, en cuanto al caso que nos ocupa.

Que la Corte Constitucional ha explicado en sentencia T-152 de 2009 lo siguiente:

"En nuestro derecho administrativo, la ejecución obligatoria de un acto administrativo sólo puede suspenderse o impedirse por tres vías: i) judicial, cuando el órgano judicial competente suspende provisionalmente o anula el acto administrativo por irregularidades de tal magnitud que lo invalida. Su fundamento es, claramente, la ilegalidad o inconstitucionalidad de la medida administrativa, pues nunca puede ser apoyado en razones de conveniencia. ii) administrativa, mediante la revocatoria directa de la decisión administrativa. En esta situación, la autoridad que expidió el acto o su superior jerárquico lo deja sin efectos mediante un acto posterior plenamente motivado y con base en las tres causales consagradas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, dentro de las cuales se encuentra la manifiesta oposición a la Constitución o la ley. iii) automática, cuando se presentan las causales previstas en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo para la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo, tal es el caso del decaimiento del acto administrativo o desaparición de sus fundamentos de hecho o de derecho."

Que la situación del fallecimiento de quien reposa en la resolución como beneficiaria del subsidio distrital de vivienda, se adecúa a la situación descrita en el numeral 2o del artículo 91 del CPACA por la desaparición física del sujeto pasivo del beneficio, se hace menester declarar pérdida de fuerza ejecutoria parcial de la Resolución No. 481 de 2020, por la extinción de los fundamentos de hecho que dieron lugar a la asignación del subsidio distrital de vivienda.

En tal virtud, de acuerdo con los precedentes antes indicados, se procederá reconociendo el cambio en la situación jurídica reconocida en la resolución No 481 de 2020, con relación a la señora IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.978.414 suprimiendo su nombre del listado de beneficiarios por las razones precedentes.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena - CORVIVIENDA-,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la pérdida de ejecutoriedad parcial de la Resolución No. 481 de 2020, en lo que corresponde a la asignación del subsidio de vivienda a la señora IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.978.414, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, modifíquese el artículo 2o de la resolución No. 481 de 2020, excluyendo el nombre de la señora IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.978.414 de la lista de beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración se ordena restituir a CORVIVIENDA el valor del subsidio distrital de vivienda que en su momento fue asignado a la señora IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA, todo de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este documento.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica de la entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: CORVIVIENDA podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se actualiza la información registrada sobre el grupo familiar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda otorgado a través de Resolución Ni 481 de 2020 por causa del fallecimiento del titular inicial"

información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 03 de 2015, y de conformidad a lo establecido en los numerales cuarto, quinto y sexto de la Resolución No. 145 del 11 de abril de 2018, y de la Resolución No. 295 del 13 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica, notificar por aviso la presente resolución en el evento en que la notificación no pueda surtir de forma electrónica, procédase conforme lo disponen los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta misma entidad, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo dispuesto en el Capítulo IV Título III de la parte primera de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la secretaría de la Oficina Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y en la página web de la misma www.corvivienda.gov.co

ARTÍCULO NOVENO: La presente decisión rige a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo normado en el numeral 2 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 26 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente
CORVIVIENDA

Proyectó: María Josefina Osorio Giammaria- Abogada Asesor Externo

Revisó: Martha C Arias M- Asesora Externa -OA

Aprobó: Borys Sierra Tamara. Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Código de verificación

99574221440



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 22.978.414
Fecha de Expedición: 13 DE ENERO DE 1989
Lugar de Expedición: MAJAGUAL - SUCRE
A nombre de: IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA
Estado: CANCELADA POR MUERTE
Resolución: 16490
Fecha Resolución: 21/11/2018

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Octubre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de septiembre de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

1

11
12

1



Corvivienda

www.corvivienda.gov.co



Cartagena, abril 11 de 2018

Señor(a):
IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA
CG 22978414

La Ciudad:

x falto de firma

RE: Notificación del Resultado del Sorteo de la Segunda Oferta Institucional - Por Cartagena

El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA se complace en notificarle que Ud. ha resultado ganador en el sorteo realizado por esta entidad en el Coliseo De Combate del Bando Chiquinquirá de esta ciudad, el día 06 abril de 2018 dentro de la Segunda Oferta Institucional - Por Cartagena, conforme al siguiente detalle:

Grupo Poblacional al que se Dirige	Tipo de Subsidio	Para Aplicarse en	Letra	Sub-grupo	Número Ganador
DANIFICADOS DE OLAS INVERNALES Y SAN FRANCISCO	TOTAL	CIUDAD DE LA PAZ PRIMERA ETAPA	D	D2	024

En consecuencia, le complace hacer llegar a CORVIVIENDA dentro del término establecido siguiente al momento de esta notificación en medio físico y en original los documentos que acreditan la situación personal y familiar indicada por Ud. al momento de su inscripción y la forma en que complementará el cierre financiero si a ello hay lugar, (solo para subsidios parciales) no ha partido se entiende que desea seguir participando en esta convocatoria, en cuyo caso el cupo será nuevamente asignado acorde al procedimiento que para su efecto tenga establecido CORVIVIENDA.

Los plazos con fuerza para lo anterior, que comenzarán a contar a partir de la fecha de esta notificación son:

SI/NO Subsidio es	Ud.	Plazo
Total	X	30 días para entrega de documentos requeridos en sus respectivos grupos
Parcial		15 días para entrega de documentos requeridos en sus respectivos grupos y entrega de cierre inicial.

Es de informarle así mismo, que CORVIVIENDA ha establecido que se reserva el derecho de revisar, analizar, verificar, cruzar con bases de datos de otras entidades, y validar minuciosamente toda la información suministrada y consignada por los que han resultado ganadores del sorteo, de manera que si verificada la información, se llegara a encontrar alguna inconsistencia de fondo referente a las condiciones que reporto al momento de inscribirse en la oferta institucional, la persona perderá el derecho al otorgamiento del Subsidio de vivienda de la Segunda Oferta Institucional, el cual podrá ser resignado.

Le invitamos que siga atento a la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co y al e-mail que dejó indicado en su solicitud cualquier comunicación o aviso relacionado con esta convocatoria.

Cordialmente,

WILLIAM GARCÍA TIRODO
Gerente

Irina Medrano Lezama
x 22-978-4174
x 11-04-2018





Corvivienda

www.corvivienda.gov.co



Alcalde Mayor de Cartagena de Indias



Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL (Artículo 69 CPACA)

Table with date information: DE FECHA, Dia: 11, Mes: ABRIL, Año: 2018

De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siendo el día 09 del mes de Abril de Dos mil dieciocho (2018) se Notifica de manera personal que resultó ganador del Acto De Sorteo Público de la Segunda Oferta Institucional denominada "POR CARTAGENA" realizada el día de Abril de 2018 en la Ciudad de Cartagena D.T. y C. al Sr(a):

Form with name: De Nombre: IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA and ID: Quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 22978414

Informándosele que Contra el presente Acto Administrativo solo procede el recurso de reposición conforme lo establece el artículo 74 del CRACA. El cual podrá interponerse dentro de los 10 (diez) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o de la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, ante la autoridad que expidió el Acto administrativo (Corvivienda).

El notificado suministra además los siguientes datos para efectos de residencia, y en los cuales autoriza que le puedan seguir realizando notificaciones:

Form with address: Dirección Fija: Barrio San Pedro Monte Gracia #45-26, and phone numbers: 3126887869, 3149659613

Detalle Técnico del Postulante:

Table with columns: Grupo Poblacional al que se dirige, Tipo de Subsidio, Para Aplicarse en, Letra, Sub grupo, Número Ganador

Handwritten signature: Irina Medrano Lezama and ID: EL NOTIFICADO 22.978414

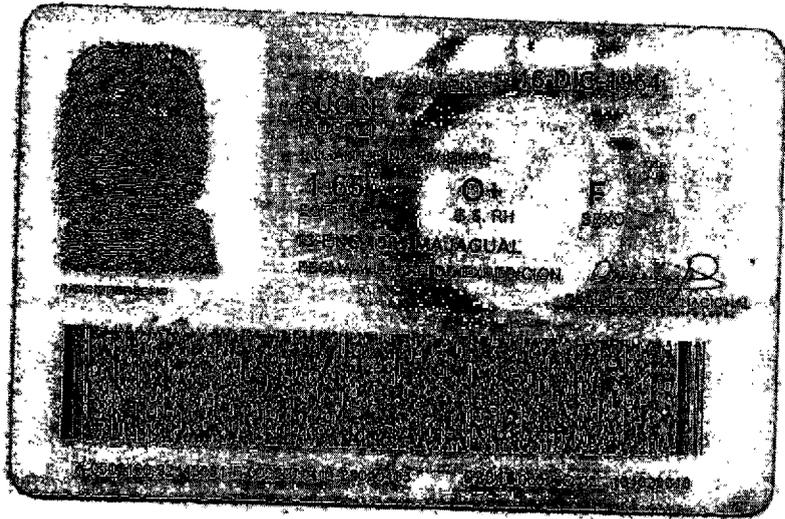
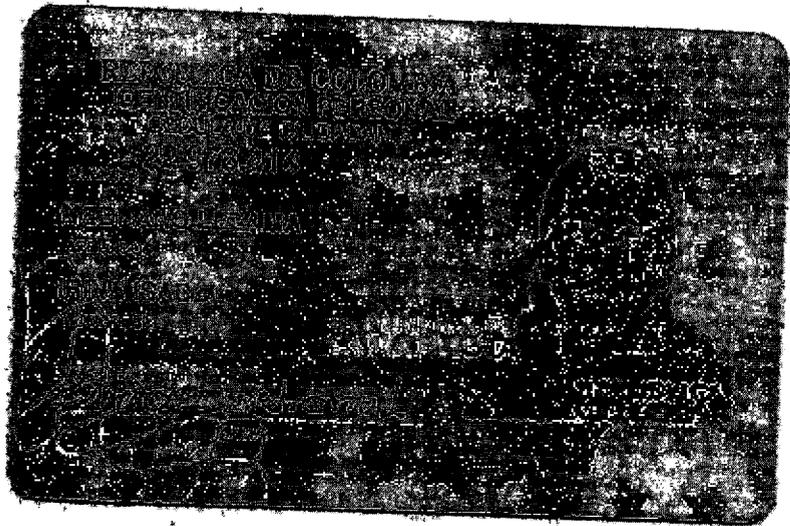
QUIEN NOTIFICA:

Table with 3 columns: No, DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS GANADORES DEL SORTEO, SI

#1 Artículo 79 del CPA y CA

Manizales, Calle 28 #21-62, Email: info@corvivienda.gov.co, www.corvivienda.gov.co, Tel: 6445429-6445074



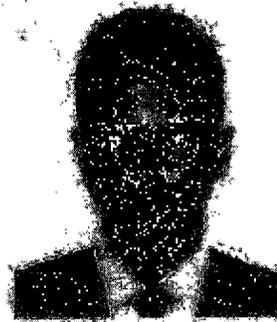


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RAMO: 1-104-380-531
SALGADO MEDRANO

ALEXANDER

NO FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO:
MAJAGUAL
(SUCHE)

12-ENE-1987

LUGAR DE NACIMIENTO:
1.79

O*

M

ESTATURA

G.S. RH

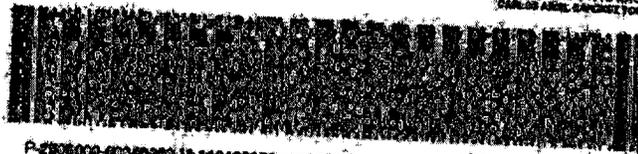
SEXO:

28-SEP-2011 MAJAGUAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Abel Caporales Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL CAPORALES TORRES



P-2306000-60380282-18-1164900831-20111118

003842135A-1

30003600

N.º 45251

DECLARACION JURAMENTADA MADRE CABEZA DE FAMILIA
RENDIDA EN LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE
CARTAGENA

LEY 1564/2012 ART 183 Y 188 CGP

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy 03 del mes de MAIO del año 2012, ante mí, MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL, Notario Séptimo del Círculo de Cartagena compareció:

FRAN ISABEL MEDIANO LETAÑA
de nacionalidad COLOMBIANA identificada con T.I. CC. N.º No. quien manifestó bajo la gravedad del juramento que:

PRIMERO: Me llamo e identifico como lo indico en el presente documento.

SEGUNDO: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración.

TERCERO: Que la declaración contenida en este documento, la hace bajo la gravedad del juramento y de conformidad con los artículos 183 y 188 del CGP, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, findo la presente declaración.

CUARTO: Que conozco la responsabilidad que implica incurrir en falso testimonio de conformidad con el artículo 442 del código penal.

QUINTO: DECLARO QUE: 1. Soy madre cabeza de familia de conformidad con la ley 82 de 1993 en lo que se refiere a entenderse mujer cabeza de familia aquella que siendo soltera o viuda tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar, que esa responsabilidad sea de carácter permanente; no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquella se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre, o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o como es obvio, la muerte; por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia; lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar. 2. Cumplo con las condiciones cualitativas descritas anteriormente. 3. Todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto suscribo este documento.

FRAN ISABEL MEDIANO LETAÑA

FIRMA DEL DECLARANTE
C.C. No. 29.978.414
Estado civil
Profesión / Oficio
Dirección / Residencia
Teléfono
Email

Mario Armando Echeverría Esquivel

MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL
NOTARIO SÉPTIMO DE CARTAGENA



SEPTIMA
CARTAGENA
BOGOTÁ

NOTARÍA 7ª

DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



4585

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Cartagena, compareció:
IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0022978414.

Firma Autorizada



2pwgdby4ax3
03/05/2018 - 16:45:42:89

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordada la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION, rendida por el compareciente con destino a NOTARIA.

NOTARIA 7ª DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

Mario Armandó Echeverría Esquivel



MARIO ARMANDO ECHEVERRÍA ESQUIVEL
Notario siete (7) del Círculo de Cartagena

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2pwgdby4ax3



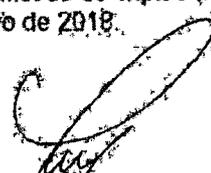
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 12
BARRIO: BLAS DE LEZO

CERTIFICADO DE VECINDAD

Estando el despacho en audiencia pública ha comparecido la señora.
IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA identificada con la Cédula de Ciudadanía
No. 22.978.414 de Majagual, manifiesta residir en el:

BARRIO: SAN PEDRO MARTIN KRA 68 A, SECTOR EL PROGRESO No. 4B-26.
QUIEN RESIDE DESDE HACE DIECIOCHO (18) AÑOS

Certificado se expide a solicitud de la parte interesada a los 8 días del mes de
Mayo de 2018.


YAMIR DIAZ GARCIA
Secretaría Inspección No. 12

SOLICITANTE





CONVENTO SANTA CRUZ

de LA POPA

ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente Certifico que la señora **IRINA ISABEL MEDRAÑO LEZAMA**, identificada con la c.c. # 22.978.414 de Majagual labora en esta empresa desde el 02 de Enero de 2.015, con un contrato a término fijo de a un año en el cargo de oficios varios y devenga un sueldo de \$ 879.911 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M.L.)

Para constancia se firma en Cartagena a los 09 días del mes de Mayo de 2.018.

Atentamente,

ORDEN AGUSTINOS RECOLETOS
CONVENTO DE LA POPA
[Firma]
CARTAGENA

ERAY JOSE BELTRAN SUAREZ
Superior del Convento de la Popa
3158109069

ORDEN VAGUSTINOS RECOLETOS - COVENTO LA POZA		Fecha de Pago: 29/02/2018	Periodo: 01/02/2018 A: 28/02/2018
Nombre: ADMINISTRACION		NT 83000834 - 6	Causación: 01/02/2018 A: 28/02/2018
CODIGO: 17	NOMBRE: FRA ISABEL MEDRANO LEZANA		FECHA INGRESO: 02/01/2015
IDENTIFICACION: 22578414		Salario: 791.700,00	
CARGO: OFICINA VARIOS			
PAGOS		DESCUENTOS	
Int.	Descripción	Valor	Valor
30	SUELDO	791.700,00	
30	AUMENTO DE TERNERÍA	33.211,00	33.546,00
0	FOROS EXTRAS	12370,00	33.546,00
0	DOMINIOS	39.595,00	270.000,00
0	CONSEJO COND. TERNERÍA	70.000,00	200.000,00
			12.500,00
TOTAL PAGOS		1.007.276,00	
			TOTAL DESCUENTOS
			366.592,00
NETO PAGAR		446.274,00	

Nombre: ADMINISTRACION

NT 83006334

-6-

Calificación: 01/09/2018 Al 30/09/2018

CODIGO: 77

FECHA INGRESO: 02/01/2015

Salario: 791.700,00

IDENTIFICACION: 2287614

NOMBRE: RIVA ISABEL MELFRANDEZANA

CARGO: CROQUISARIOS

PAGOS		DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor
9	SUELDO	237.510,00	AFORRESALDO	11.225,00
9	ALMULO DE TRANSPORTE	26.463,00	AFORRESERBION	11.225,00
0	DOMICILIO	19.793,00	CANCHA ANTIFO	80.000,00
0	BONIFICACION DE TRANSPORTE	23.363,00	ALIMENTACION	12.500,00
TOTAL PAGOS		307.099,00	TOTAL DESCUENTOS	
NETO PAGAR		222.143,00		

Cartagena de Indias D.T. y C., 13 de febrero de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

CERTIFICA

Que, revisando los documentos y archivos que reposan en esta oficina se constató que el (la) señor(a) **IRINA ISABEL MEDRANO LEZAMA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22978414 se relaciona en nuestra base de datos como damnificado recibiendo subsidio de arriendo del evento 2004, a su vez afectado(a) por situación de desastre, calamidad o emergencia ocurrida en el año 2004.

La presente certificación se expide en Cartagena D.T. y C. día (13) de mes de Febrero de 2018 a petición de Convivencia.

Atentamente

LAURA MARCELA MENDOZA BERNETT
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres

Centro Regional 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501065 - 6501062
Línea gratuita: 01800065500

alcald@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0012020-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 13 de febrero de 2018

Dr. WILLIAM RAMON GARCIA TIRADO Gerente de Corvivienda ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena

ASUNTO: Respuesta oficio COR-OEJ-000033-2018.

Cordial saludo,

Se recibió por parte del Fondo de Vivienda Urbana de Cartagena CORVIVIENDA, del día Doce (13) de febrero de 2018, archivo digital denominado "LISTADO DE INSCRITOS NUMERADOS EN ESPERA DE SORTEO DE CORVIVIENDA", donde se relaciona 604 personas jefe de hogar.

A través del personal técnico de sistema se revisó el contenido del oficio y se anexa listado con trece (13) folios, previa confrontación con la información de nuestra base se constató que el personal relacionado en el presente documento, hace parte del personal de damnificados inscrito en los censos registrados en la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, actualmente vinculados a la medida de alojamiento temporal consistente en la modalidad de subsidio de arriendo.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los Trece (13) días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciocho (2018). Se adjunta (2) documentos: LISTADO DE INSCRITOS NUMERADOS EN ESPERA DE SORTEO DE CORVIVIENDA - Excel y PDF.

Atentamente

Laura Marcela Mendoza Bernetti Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastre Vo. Bo. Estado Civil: Pajaro / Profesional Especializado - Coordinación General Proyectó: L. Delarano / Área Jurídica Trámites: Ing. Julio García C. / Área de Sistemas



Centro Diagonal 30 No 60-76 Código Postal: 130001 Plaza de la Aduana Bolívar, Cartagena

T: (57) 555 1095 - 6501042 Línea gratuita 01800095550

alcaldia@cartagena.gov.co www.cartagena.gov.co